Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **BANCO COOPERATIVO -COOPCENTRAL-.**
DEMANDADO: **HUGO HERNEY LOSADA BUSTOS**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00793-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, y el artículo 619 y siguientes del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL identificado con NIT 890.203.988-9, contra HUGO HERNEY LOSADA BUSTOS, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 83.229.258, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré 882300350780 del 27 de abril de 2016:

> Por la suma de siete millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y cuatro pesos con setenta y seis centavos ($7.956.534,66) por concepto de capital. Más quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($561.739,44) por concepto de intereses de plazo.
>
> Junto con los intereses moratorios causados desde el 21 de agosto de 2021 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR al demandado(s) contra HUGO HERNEY LOSADA BUSTOS, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 83.229.258, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) contra HUGO HERNEY LOSADA BUSTOS, identificado con el número de cedula de ciudadanía número 83.229.258, conforme lo preceptúa el art. 290 del Código General del Proceso y/o Decreto 806 de 2020 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER a MAGNOLIA ESPAÑA MALDONADO, identificado con cédula de ciudadanía número 26.433.352 y Tarjeta Profesional Número 206.823 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en nombre y representación del demandante, según los términos del poder otorgado, profesional que es

exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva **28 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **060** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO